

## **COOPERATIVA MULTIACTIVA IGMARCOOP**

### **REGLAMENTO DE COBRANZA**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA IGMARCOOP, en uso de sus facultades y atribuciones y en cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998 y en el Estatuto; así como las circular Básica Contable y Financiera vigente.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que es facultad del Consejo de Administración reglamentar el proceso y la organización del servicio gestión de cobranza con el fin de cumplir con los objetivos y los principios básicos establecidos en el estatuto.
2. Que con el fin de otorgarle a los asociados de IGMARCOOP, la información completa sobre las actividades y efectos que se realizan cuando presenta mora en las obligaciones adquiridas con la entidad solidaria, así como los costos asociados con estos procedimientos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
3. Que ante el potencial o efectivo riesgo de incumplimiento de las obligaciones crediticias por parte los asociados, se hace conveniente establecer un reglamento de cobranza.

#### **ACUERDA**

Expedir el siguiente **REGLAMENTO DE COBRANZAS**

### **CAPITULO I**

#### **POLITICAS, LINEAMIENTOS Y ASPECTOS GENERALES DE LA COBRANZA.**

**ARTICULO 1. OBJETO.** El objeto del presente reglamento es el de otorgarle a los asociados de IGMARCOOP, toda la información inherente a los procedimientos, requerimientos, etapas y costos de la gestión de cobranza que efectúa la Cooperativa respecto de los créditos que otorga cuando se presentan potenciales riesgos de incumplimiento de dichas obligaciones crediticias o mora en su pago.

**ARTICULO 2. GESTORES DE COBRANZA.** IGMARCOOP, realizará la cobranza de las obligaciones a cargo de sus asociados directamente y a través de agentes de cobranza especializados. Se establece como principio que, el no pago oportuno de una obligación con la cooperativa por parte de un asociado, dará lugar a una gestión de cobro por parte de un agente externo especializado y que su costo debe ser sufragado por el asociado.

**ARTICULO 3. GASTOS DE COBRANZA:** Los gastos de cobranza son los valores que deben asumir los asociados por el incumplimiento en el pago de sus obligaciones y que tienen como finalidad remunerar la gestión realizada por agentes externos especializados; estas sumas son independientes de los intereses corrientes, de mora o seguros que hayan sido cargados a la obligación.

**REGLAMENTO DE COBRANZA**  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA**  
**IGMARCOOP**



**ARTICULO 4. APROBACION CONSEJO DE ADMINISTRACION** Las políticas de cobranza de la Cooperativa Multiactiva IGMARCOOP, han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la cooperativa; su ejecución será responsabilidad del área de Recuperación.

**ARTICULO 5. ENTIDADES AUTORIZADAS:** IGMARCOOP, realizará la cobranza de las obligaciones a cargo de sus asociados directamente y a través de agentes de cobranza especializados, los cuales podrán variar sin previo aviso. Las entidades externas autorizadas a partir del 31 de enero de 2013 son:

<b>FIRMA</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Dirección</b>	<b>Ciudad</b>
Carolina Manosalva	3133719362	Carrea 8 #16-88	Bogotá

La firma anterior, y las que en el futuro se contraten, **NO ESTÁN AUTORIZADAS PARA RECIBIR DINEROS POR PARTE DE LOS ASOCIADOS**, cualquier pago que se realice deberá efectuarse en cuentas bancarias a nombre de IGMARCOOP o en las oficinas de la cooperativa.

**ARTICULO 6. ETAPAS DE COBRANZA** Las etapas de gestión de cobranza a efectuar a los asociados de IGMARCOOP serán las siguientes: preventiva, temprana, media y avanzada, estas etapas y costos por gestión de cobranza aplican siempre y cuando la obligación no haya sido trasladada a Datacredito.

**REGLAMENTO DE COBRANZA**  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA**  
**IGMARCOOP**



**Cooperativa  
Multiactiva**  
**IGMARCOOP**

ETAPA DE COBRANZAS	EDAD DE MORA	COSTOS GESTION DE COBRANZAS
PREVENTIVA	Son los créditos que se encuentran dentro de los (5) días anteriores a la fecha límite de pago de la obligación de acuerdo con Comportamientos históricos de pago.	Asume IGMARCOOP
TEMPRANA	Son los créditos que se encuentran dentro de 1 y 30 días en mora	<p align="center"><b>Crédito Libranza</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desde el día 1 hasta el día 5 hábiles en mora, el 1.6%</li> <li>- Desde el día 6 hasta el día 10 hábiles en mora, el 2.9%</li> <li>- Desde el día 11 hasta el día 14 hábiles en mora, el 3.5%</li> <li>- Desde el día 15 hasta el día 30 hábiles en mora, el 6.9%</li> </ul>
MEDIA	Todos los créditos que se encuentran dentro de 31 hasta 180 días en mora	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desde el día 31 hasta el día 90 calendario en mora, el 8.9%</li> <li>- Desde el día 91 hasta el día 180 calendario en mora, el 10.3%</li> </ul>
MEDIA	Todos los créditos que se encuentran con más de 180 días en mora o en proceso Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta el día 360 calendario en mora, el 11.9%</li> <li>- Más de 361 calendario en mora, el 13.8%</li> </ul>

IVA incluido.

\* A partir de la etapa de cobranza temprana el costo debe ser asumido por el titular o codeudor de la obligación en mora

**PARAGRAFO 1:** La liquidación de los gastos de cobranza se realizará sobre el valor de la o las cuotas vencidas a la fecha de pago; cuando la obligación en mora supera los 90 días de vencida, IGMARCOOP, podrá aplicar la cláusula aceleratoria, haciendo efectivo el saldo total de la obligación, caso en el cual los gastos de cobranza se aplicarán al monto total adeudado. Los gestores de cobranza externos facturarán el valor correspondiente a los gastos de cobranza relacionados en el cuadro anterior; las tarifas están sujetas a cambios por parte de las firmas externas, siempre y cuando se mantengan en condiciones de mercado.

**PARAGRAFO 2:** Sin perjuicio de la edad de mora de la obligación crediticia IGMARCOOP, podrá adelantar gestiones de cobranza jurídica tan pronto ésta se presente si el Comité de Asignación y Evaluación de Cartera así lo solicita con fundamento en parámetros como la potencial irrecuperabilidad del crédito, el monto de la obligación, localización de los deudores y codeudores entre otros. Dicha gestión de cobro jurídico podrá realizarse de manera conjunta con las etapas de cobranza aquí descritas.

**ARTICULO 7. MEDIOS DE CONTACTO.** Sin perjuicio de las etapas, y actividades de cobranza establecidas en el presente reglamento los requerimientos que se efectúen para el cobro de las obligaciones crediticias adquiridas por los asociados de IGMARCOOP, podrán surtirse por cualquiera de los siguientes medios de comunicación, pero sin limitarse a ellos:

- a. Mensajes de Texto
- b. Correos electrónicos
- c. Gestión Telefónica
- d. Comunicaciones físicas
- e. Visitas por parte de funcionarios autorizados
- f. Comunicaciones a los empleadores ejerciendo el derecho de prelación de pago consagrado en la ley 79 del año 1988 y ley 1527 de 2012.

**ARTICULO 8. INFORMACION AL DEUDOR** Sin perjuicio de la etapa de cobranza, cuando se requiera a un asociado por vía telefónica para el pago de sus obligaciones crediticias deberá otorgarse como mínimo la siguiente información:

- a. Valor de cuota a cancelar
- b. Línea de Crédito
- c. Edad de mora
- d. Saldos en mora

**ARTICULO 9. HORARIOS DE GESTION DE COBRANZA.** Para todos los efectos, la Cooperativa Multiactiva IGMARCOOP, realiza y autoriza la gestión de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y solamente en caso de no conseguir comunicarse con el deudor durante los demás días hábiles de la semana, la gestión se realizará los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

**ARTICULO 10. DISPOSICIONES DE COBRANZA PARA LINEA DE CREDITO**  
La línea de crédito IGMARCOOP, cuenta con una garantía de aval otorgada por diferentes entidades avaladoras, razón por la cual los costos, trámites y periodos de la gestión de cobranza relacionada con este tipo de avales dependerán exclusivamente de las características incorporadas en el convenio de aval que suscriba con las referidas instituciones avaladoras. Los avales otorgados.

**ARTICULO 11. PROCESO DE PETICIONES QUEJAS O RECLAMOS.** Cualquier Inconformidad respecto del proceso de cobranzas será atendido por IGMARCOOP, a través del área de servicio al cliente, en el teléfono 3904667 de Bogotá. Así mismo, cualquier reclamación será atendida por la **Junta de Vigilancia** de IGMARCOOP. Ente al que podrán dirigirse los asociados por escrito o a través del mail [prgrecepcion@igmar-coop.com](mailto:prgrecepcion@igmar-coop.com)

**REGLAMENTO DE COBRANZA**  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA**  
**IGMARCOOP**



Cooperativa  
Multiactiva  
**IGMARCOOP**

**ARTICULO 12. PUBLICACIÓN** El presente reglamento deberá ser publicado en la página web para el conocimiento y libre acceso de todos los asociados.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión efectuada el 18 del mes de mayo del año 2018, según consta en el acta No.001 - 2018.